

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de apoderado solicita se emplace a uno de los demandados. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 12 de agosto de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, doce de agosto de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420220005200

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando se orden el emplazamiento del demandado señor MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE.

Con respecto a lo anterior, el despacho corrobora que en la demanda el demandante solicita se ordene el emplazamiento del prenombrado demandado por ignorar el lugar de habitación, dirección de trabajo, y correo electrónico por estar ausente y desconoce su paradero, en aras de darle impulso al presente proceso, encuentra procedente el despacho la solicitud de emplazamiento.

Sobre el particular, en virtud de las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 14 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que en su artículo 10 dispone:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento del señor MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor MARCOS JOSÉ CANTILLO ANDRADE, en cumplimiento de lo anterior, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual publicará la información suministrada y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido el emplazamiento se designará Curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ